CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	**NUMERO** 054-2026	**FECHA** 13/08/2026

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE:	LEIDY YOOBER CALDERON BERMUDEZ	
C.C.:	39.578.139 de Girardot	
DIRECCION:	MANZANA A CASA 16 BARRIO EL TRIUNFO.	
MUNICIPIO:	GIRARDOT, CUNDINAMARCA	
TELÉFONO:	3125035234	Correo electrónico: ladycalderon1126@hotmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA: NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:** NO RESPONSABLE DE IVA	**FECHA RUT** 02/12/2025

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARIA GENERAL EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ASI COMO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA LEY 1575 DE 2012 EN LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA Y EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.
VALOR:	DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($10.080.000).
PLAZO:	TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT ,** identificado con NIT 800.055.259-9, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS ABADIA MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.228.496 de Girardot Cundinamarca, actuando en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO,** nombrado mediante Decreto Municipal No. 0224 del 31 de Julio de 2026 y por ende ordenador del gasto de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **LEIDY YOOBER CALDERON BERMUDEZ** Identificada con cedula de ciudadanía No. 39.578.139 de Girardot Cundinamarca y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art. 18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones**:**

PRIMERA: La Corporación ProDesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, es un establecimiento público creado por el acuerdo municipal No. 105 de 1988, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La Corporación ProDesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot tiene como objetivo: Fortalecer la actividad bomberil y la gestión orientada a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres.

SEGUNDA: De manera que, en razón al cumplimiento de los objetivos misionales y visiónales de la Corporación se hace necesario contratar UN (01) persona que acredite el siguiente perfil: TECNICO EN ASISTENCIA DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS , que acredite 24 meses de experiencia en el ejercicio de su profesión, que desarrolle y apoye en las actividades administrativas de la secretaria general y el cuerpo oficial de bomberos, realizando tareas de índole administrativo para el fortalecimiento de todas las tareas asignadas a la secretaria general quien es la encargada de recopilar la información tanto de

la corporación como del cuerpo oficial de bomberos del municipio de Girardot. Esto con el fin de contribuir al desarrollo integral de los servidores públicos durante su ciclo de vida laboral en la entidad.

TERCERA: De igual manera la contratación de una persona natural ayuda a fortalecer y a desarrollar labores de apoyo administrativo, orientadas al fortalecimiento de las tareas asignadas a la Secretaría General, dependencia encargada de recopilar, organizar y consolidar la información tanto de la Corporación como del Cuerpo Oficial de Bomberos. Estas actividades permitirán optimizar los procesos internos y contribuir al adecuado funcionamiento institucional.

CUARTA: Que en razón a que CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT no cuenta con el personal suficiente para apoyar el proyecto descrito y de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de la ley 80 de 1993, subrogado Art. 2 ley 1150 de 2007 núm. 4 literal h), Ley 734 de 2002 Art 48 numeral 29, Decreto 1082 de 2015, se invitó a presentar propuesta a **LEIDY YOOBER CALDERON BERMUDEZ** Identificada con cedula de ciudadanía No. 39.578.139 de Girardot Cundinamarca, la cual fue evaluada y aprobada por el ordenador del gasto, razón por la cual el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARIA GENERAL EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ASI COMO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA LEY 1575 DE 2012 EN LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA Y EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad**, EL CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato se obliga para con la **CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT** a las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1.Apoyar en las actividades administrativas a cargo de la secretaria general y el Cuerpo Oficial de Bomberos contribuyendo al fortalecimiento Institucional.2. Apoyar en la realización, seguimiento y recopilación de información de resoluciones, actas administrativas, circulares y toda directriz que genere y realice la secretaria general de la corporación prodesarrollo, el cuerpo oficial de bomberos.3. Apoyar la gestión documental de la secretaria general, en Organización, foliación, depuración y fuid (Inventario documental) tal como lo estipula la LEY 594 DE 2000 LEY GENERAL DE ARCHIVO que reposa en el despacho de Secretaría General de la corporación prodesarrollo, y el cuerpo oficial de bomberos.4.Apoyar en la elaboración de citaciones, acuerdos y actas que se generen en la secretaria general.5.Apoyar los procesos de correspondencia y manejo del correo institucional de la secretaria general de la Corporación ProDesarrollo y el cuerpo Oficial de Bomberos.6.Prestar apoyo en el procedimiento de transferencias Documentales de la secretaria general al archivo central de la corporación.7. Apoyar escaneando la documentación de las carpetas maestras de contratación desde la parte precontractual hasta la liquidación teniéndolas al día mensualmente con sus respectivas cuentas de cobro.8. Elaboración de las actas de juntas directivas que sean citadas por la corporación prodesarrollo y seguridad del municipio de Girardot. 09.La demás que le sea asignadas por el supervisor del contrato y que se relacionen directamente con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. 3.Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. 4.Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 6.Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los

términos del contrato formule el supervisor del mismo. 7.Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 8.Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9.Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos.10. Portar en lugar visible el carnet (Si aplica para la ejecución del contrato) que se asigne por parte de la Corporación ProDesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, cuando se haga presencia en la sede de la Entidad o cuando se actúe en representación institucional ante otras Entidades. De igual manera, hacer devolución del carnet a dicha dependencia, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 12.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. 13. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, y las políticas de seguridad digital adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo. 14. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y el acta de liquidación previa terminación del contrato. 15. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Atender todos los requerimientos que LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT realice respecto del servicio contratado; 2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; 3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; 4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; 5. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; 6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT declare la caducidad del contrato; 7. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT o conocida por él por cualquier medio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. 1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas sexta y séptima; 2. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través de la Secretaría General, quien certificará el

cumplimiento del contrato a satisfacción de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT; 3. Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través de la Secretaría General, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.4. Realizar la retención por concepto de estampillas de orden municipal y/o Departamental (si aplica) y las demás retenciones a que haya lugar al momento de realizar los pagos.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.080.000),** PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT cancelará el valor del contrato en Cuatro (04) pagos de la siguiente manera: **a)** Un (1) primer pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.680.000) que corresponde del 13 de AGOSTO al 30 de AGOSTO del presente año y, **b)** Tres (03) pagos mensuales vencidos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000), a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de los siguientes documentos: ● Informe de actividades ejecutadas conforme a formatos entregados por la Corporación en físico y deberán ser publicados respectivamente a la página del Secop II. ● Certificado de Satisfacción por la Supervisión. ●Presentación de cuenta y/o Factura de cobro por parte del contratista. ● Deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso los pagos indicados en la presente clausulan podrán acumularse entre sí. De llegar a presentarse esta situación LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT no asegura el pago oportuno de las sumas acumuladas en la misma vigencia fiscal. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).

CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD EL MUNICIPIO DE GIRARDOT aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas vigentes aplicables.

CLAUSUA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026**,** Respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2026000223 del 13/08/2026, en el RUBRO: 2.1.2.02.02.008 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, FUENTE 1001 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, AUXILIAR 2007 APOYO A LA GESTION. RUBRO: 2.1.2.02.02.008SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, FUENTE 2001 Transferencia Sobretasa Bomberil, AUXILIAR 2007 APOYO A LA GESTION. META 270 SOBRETASA BOMBERIL, META 275 CONOCIMIENTO DE LA GESTION DEL RIESGO.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO. El plazo del presente contrato es de **TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del director ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Secretaría General o quien haga sus veces. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: 1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (Ley 1474 de 2011); 2. Serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (Ley 1474 de 2011); 3. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización antes de iniciar la ejecución del contrato; 4. Suscribir las actas de ejecución del contrato (Actas de iniciación, acta de recibo a satisfacción); 5. Velar porque el expediente del contrato se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso contractual; 6. Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del contrato; 7. Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar; 8. Constatar con inmediatez los bienes objeto del contrato; 9. Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago; 10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados; 11. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista; 12. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles; 13. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del contrato; 14. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del contrato; 15. Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato; 16. Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes; 17. Prestar asesoría al contratista sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos de la Entidad; 18. Presentar al finalizar el contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos de la elaboración del acta de liquidación respectiva;

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT se informará a la Cámara de Comercio de Girardot y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD. LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. En el caso particular considerando el objeto, el valor, la cuantía y las obligaciones del contrato a celebrar, la entidad considera que teniendo en cuenta que la presente contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de prestación de servicios Profesionales y con base en las obligaciones derivadas del mismo se determina claramente que no existen riesgos asociados que afecten gravemente la ejecución del mismo y por lo tanto se determina que no existe la necesidad de exigir garantías por ninguna de las partes, de acuerdo con lo establecido en el ARTICULO

2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015 que señala: " No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual; 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad; 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren; 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo; 5. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Girardot.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de legalización y terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere.**1)** Registro presupuestal. **2)** La aprobación de las pólizas cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificara que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot en la Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos correo electrónico: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la MANZANA A CASA 16 BARRIO EL TRIUNFO, correo electrónico: ladycalderon1126@hotmail.com Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia de aceptación se firma por las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia compra eficiente-SECOP II.

lauraq

Proyectó: Laura Garcia
Apoyo contratación- Contratista

Revisó: Diego Andrés Garcia Murillo
Abogado Contratista.